

**ALADI**

Asociación Latinoamericana  
de Integración  
Associação Latino-Americana  
de Integração

CONSEJO PARA ASUNTOS FINANCIEROS  
Y MONETARIOS DE LA ALADI.  
ACTA DE APROBACION DE RESOLUCION  
EXTRAORDINARIA

ALADI/CFM/Resolución 88 (E)  
2 de diciembre de 1997

### ACTA

1. En la Décima Reunión de Técnicos y Operativos del Sistema de Información Computarizado de Apoyo al Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la ALADI (SICAP/ALADI), los representantes de los bancos centrales miembros que participaron de la misma, consideraron urgente la adopción de determinadas recomendaciones relacionadas con el perfeccionamiento y modernización del referido Sistema.

En tal sentido, solicitaron a la Secretaría General de la ALADI que realizara los trámites y consultas necesarios para promover una Resolución Extraordinaria del Consejo para Asuntos Financieros y Monetarios, mediante la aplicación del mecanismo establecido en la Resolución 87 del mismo.

2. Una vez concretados los contactos para habilitar la utilización de dicho mecanismo, la Secretaría General de la ALADI, a través de su comunicación ALADI/SG-795/97 del 25 de noviembre último, dirigida a todos los bancos centrales miembros, puso en práctica los procedimientos para efectivizar dicha consulta, presentando a consideración de los bancos centrales el respectivo proyecto de Resolución Extraordinaria y estableciendo un plazo para el envío de las respectivas respuestas.

3. Hasta la fecha se recibieron nueve respuestas, todas con voto afirmativo, de los Bancos Centrales de Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela.

Por no haber contestado, se tomaron como abstenciones las posiciones de Ecuador, México y República Dominicana.

4. Como consecuencia de las respuestas recibidas y conforme a lo dispuesto por los Artículos decimoquinto del Convenio de Pagos y quinto de la Resolución 87 del Consejo, con fecha 2 de diciembre de 1997, ha quedado aprobada la Resolución Extraordinaria que se transcribe a continuación, la cual, para efectos de identificación, se registra con el número 88, letra (E):

EL CONSEJO PARA ASUNTOS FINANCIEROS Y MONETARIOS,

VISTO El artículo quinto de la Resolución 87 del Consejo para Asuntos Financieros y Monetarios de la ALADI; y el informe de la Décima Reunión de Técnicos y Operativos del SICAP, celebrada en Lima, Perú, entre los días 3 y 7 de noviembre de 1997;

A. S.

CONSIDERANDO que, por las razones que se expresan en el informe de dicha Reunión, es de urgencia tomar decisión sobre determinadas recomendaciones por ella formuladas, cuya ejecución e implementación suponen cambios trascendentes en la estructura del SICAP/SICOF, que requieren aprobación de este Consejo; y

TENIENDO EN CUENTA que, consultados los bancos centrales miembros, existe disposición de aplicar al caso la previsión establecida por el artículo quinto de la Resolución 87 de este Consejo;

ACUERDA adoptar, en forma extraordinaria, la siguiente:

#### RESOLUCION 88 (E)

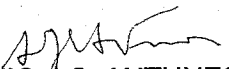
PRIMERO.- Disponer que en los casos de operaciones cursadas por Convenio, documentadas con cartas de crédito y créditos documentarios, se vincule la canalización del pago de intereses solamente al registro en el SICOF de la emisión del instrumento respectivo, en lugar de relacionarlo, como hasta ahora, con las negociaciones.

SEGUNDO.- Encomendar al Centro de Operaciones que, luego de realizar los ajustes, mejoras e incorporaciones al SICAP que se detallan en el Anexo 3 del informe de la Décima Reunión de Técnicos y Operativos del SICAP, los cuales darán lugar a la versión 3.30 del Sistema, aborde de inmediato las siguientes actividades:

- a) Desarrollar los trabajos necesarios para la implementación de los cambios de conversión del Sistema, que demanda su adaptación a las exigencias y requerimientos que plantea el cambio de siglo; y
- b) Desarrollar los trabajos necesarios para ampliar en dos dígitos la secuencia eventual del Código de Reembolso con el objeto de contemplar la canalización por Convenio de operaciones con más de noventa y nueve (99) negociaciones.

El Centro de Operaciones estimará el impacto de lo indicado en a) y b) sobre el sistema actual y presentará a todos los bancos centrales, antes del 15 de enero de 1998, un cronograma tentativo de actividades, junto con la identificación del equipamiento y software estándar necesarios para su instalación. La culminación de estas tareas, que darán lugar a la versión 4.0 del Sistema, en principio no irá más allá del 30 de abril de 1998. La puesta en operación de esta versión deberá corresponder, por razones técnico-operativas, al inicio de un cuatrimestre.

5. Se emite la presente Acta en la sede de la Asociación Latinoamericana de Integración, en Montevideo, Uruguay, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete, siendo suscrita por el Secretario General de la ALADI como prueba de su autenticidad.

  
ANTONIO J.C. ANTUNES  
SECRETARIO GENERAL DE LA ALADI